

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 850/2003-V, promovido por Jonathan Franco López, contra actos del Juez y actuarios adscritos al Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Radiadores Orgusa, Sociedad Anónima, José Concepción Gutiérrez Sánchez y Guadalupe Hortensia Gutiérrez Madrid, en este Juicio de garantías, se ha ordenado por auto de trece de febrero del año en curso, emplazarlas al presente Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los terceros perjudicados citados en líneas que anteceden, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 24 de febrero de 2004.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo
Rúbrica.
(R.- 192027)

ORGANIZACION SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2004
(cifras en pesos mexicanos)

Activos	
Total efectivo	0
Total activo circulante	0
Total de activos	<u>\$0</u>
Pasivos	
Suma total de pasivo	<u>0</u>
Capital	
Capital social	155,564
Reserva de capital	0
Resultado de ejercicios anteriores	-974,340
Actualización ejercicios anteriores	-54,393
Exceso o insuficiencia	1'024,155
Resultado del ejercicio	-150,986
Suma de capital contable	<u>0</u>
Total pasivos y capital	<u>\$0</u>

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

(R.- 192128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Tranquilina Navarro Espinoza.

En el Juicio de Amparo 636/03-II, promovido por Andrea Sánchez García por su propio derecho y en representación de María de la Cruz Sánchez García, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de este Partido Judicial y otras autoridades, consistente en todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil número 556/2003, promovido por José Luis Rodríguez Gan, en contra de Tranquilina Navarro, así como la inscripción de la sentencia recaída a dicho juicio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad, por auto de esta fecha, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al juicio de garantías 636/03-II; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día once de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 9 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Nadia Patricia García López

Rúbrica.

(R.- 192136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Confecciones Mirage, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante legal Jorge Arámburo Tame.

En acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1765/2003, promovido por Unión de Crédito General, S.A. de C.V. a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Víctor Hugo Díaz Lozano, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades, actos reclamados consistentes en: de la autoridad responsable ordenadora; reclamo la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres, dictada en la Averiguación Previa número 3388/2002-NTE 1, mediante la cual determina confirmar la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil tres, sobre el no ejercicio de la acción penal persecutoria, por el delito de fraude y abuso de confianza por atipicidad, de la autoridad responsable ejecutora reclama el cumplimiento que pretende darle a la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres, determinando la autorización del no ejercicio de la acción penal persecutoria y el consecuente archivo definitivo de la indagatoria por atipicidad. Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Heraldo de México Sección Nacional, deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Puebla, Pue., a 23 de febrero de 2004.

El Actuario

Lic. Fausto García Ayala

Rúbrica.

(R.- 192201)

VERIZON HOLDINGS-MEXICO, S. DE R.L. de C.V.

AVISO

Con fecha de 31 de julio de 2003, los socios de Verizon Holdings-México, S. de R.L. de C.V., celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Socios en la cual se aprobó la disolución anticipada de la sociedad y el consiguiente inicio del proceso de liquidación, confiriéndose al suscrito el cargo de liquidador a que se refiere el artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acta levantada en dicha asamblea fue protocolizada mediante la escritura pública número 54,335 de fecha 5 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Jorge F. Caraza Pinto, Notario Público número 36 del Distrito Federal.

El suscrito ha practicado el balance final de liquidación de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en los términos de la fracción II del artículo 247 del citado ordenamiento, se publica a continuación:

VERIZON HOLDINGS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 19 DE FEBRERO DE 2004

Activo

Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	162,667,003
Inversiones en compañías	<u>616,182</u>
Total activo circulante	<u>163,283,185</u>
Total activo	<u>163,283,185</u>

Pasivo

Cuentas por pagar nacionales	0
Cuentas por pagar extranjeros	0
Impuestos por pagar	<u>900</u>
Total pasivo	900
Capital contable	
Capital social	367,410,410
Resultado de ejercicios anteriores	-217,576,391
Resultado del ejercicio	<u>13,448,266</u>
Total capital contable	<u>163,282,285</u>
Total pasivo y capital	<u>163,283,185</u>

México, D.F., a 2 de marzo de 2004.

El Liquidador

Lic. Rafael Martín Lores Espinosa

Rúbrica.

(R.- 192258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

C. María del Refugio Magallón de Romero

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 1270/2003-C, promovido por Daniel Rivera Castro, Saturnino Villegas Solís E Inés Cervantes Romero, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del Núcleo Agrario de San Lorenzo Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Guadalupe Laveaga Contreras

Rúbrica.

(R.- 192281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Antonio Sanabria Arroyo.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número III-483/2003, promovido por Sara Sanabria Arroyo, contra actos de registro agrario nacional, residente en esta ciudad, mismo que hace consistir en “la inscripción o anotaciones de estilo y la posible expedición del certificado de derechos agrarios a favor de Esperanza Sanabria Arroyo, en virtud de que según información proporcionada por esta autoridad, en constancia de fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, nuestro extinto padre José Sanabria Vargas, quien fue ejidatario del poblado Pomas, Municipio de Maravatío, Michoacán, fue dado de baja por traslado de derechos a favor de Esperanza Sanabria Arroyo, según solicitud de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos...”; resultándole el carácter de tercero perjudicado, entre otros a Antonio Sanabria Arroyo, aduciendo la quejosa, que desconoce su domicilio actual, y la investigación ordenada en auto de veinticuatro de junio pasado no tuvo resultados favorables por lo que se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, por acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil cuatro, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de garantías, haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos del uno de marzo del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 25 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 192408)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

Alberto Hoyos y Guillermo Hoyos.

Donde se encuentren.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 23 de febrero de 2004, dictado en el Juicio de Amparo 1338/2003-VI-A, promovido por Armando Hoyos Macedo por conducto de su representante Pablo Alfredo Armando Hoyos Gómez, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Pachuca, Hidalgo y otras, se hace saber a ustedes, que fueron señalados terceros perjudicados y se ordenó convocarlos por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersonen en el presente Juicio de garantías dentro del término de treinta días, haciendo de su conocimiento que el acto reclamado se hizo consistir en la sentencia de 4 de marzo de 2003, dictada en el expediente 77/2002, dentro del Juicio ordinario civil promovido por Armando Sánchez Moreno en contra de Alberto Hoyos y Guillermo Hoyos; así como la anotación que se haya efectuado, del resolutivo quinto de la sentencia que por este medio se combate, y modificación de los registros de catastro correspondientes; asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Haciendo de su conocimiento también que se han señalado las 09:30 horas del día 10 de marzo de 2004, para la celebración de la audiencia constitucional. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Verónica García Álvarez

Rúbrica.

(R.- 192636)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTOS

Julián Mora Ponce, Nora Enriqueta Cardenas de Mora y José Julián Mora Huacuja o Huejuca.

En el Juicio de Amparo 1351/2003-III, promovido por Francisco Bugarín Montes y Eliazar Contreras Berber, por su propio derecho en contra de actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, en treinta días, si a su Interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 8 de marzo de 2004.

El Secretario

Lic. Vidal Cuevas Barba

Rúbrica.

(R.- 192825)

QAD LATIN AMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004

Activo

Activo circulante	
Bancos	19,713.90
Total activo circulante	19,713.90
Activo fijo	0
Total activo fijo	0
Otros activos	0
Total otros activos	0
Suma del activo	19,713.90

Pasivo

Pasivo circulante	0
Total pasivo circulante	0
Suma del pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000.00
Resultado Ejerc. Ant.	-29,914.63
Total capital	20,085.37
Resultado del ejercicio	- 371.47
Suma del capital	19,713.90
Suma del pasivo y capital	19,713.90

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

Liquidador

Gabriel Bravo Bolaños Cacho

Rúbrica.

(R.- 192828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

C. Luis Roberto Carbonell Landa.

C. Hugo Alfredo Carbonell Landa.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo 1600/2003, promovido por Manuel Bernardo Carbonell Ortega; en contra de actos del Juez y secretario de acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de febrero del año en curso, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las once horas del veinticinco de marzo de dos mil cuatro; y se les hace saber que el acto reclamado en el Juicio de Amparo de que se trata se hizo consistir en: “La falta de notificación y la prosecución a mis espaldas del Juicio Sucesorio Intestamentario número 85/002/VIII, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de esta demarcación Judicial de Xalapa, Ver., a bienes de mi finado padre Manuel Carbonell de la Hoz, promovido por la C. Manuela Landa Lagunes y los C. Hugo Alfredo y Luis Roberto ambos de apellidos Carbonell Landa, omitiendo con esta acción que el suscrito pudiera deducir los derechos hereditarios que me corresponden a partir del auto de radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario número 85/2002/VIII del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Xalapa, Ver.”

Atentamente

Xalapa, Ver., a 5 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adrián Víctor Hernández Tejeda

Rúbrica.

(R.- 192843)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional; hágase saber a Roberto Alonso López, en su carácter de tercero perjudicado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por Martha Ordaz Hernández, contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, dictada en el toca número 30/2004, con motivo de la apelación interpuesta por la parte quejosa y Alfonso Oliveros Cabrera, apoderado legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de la sentencia de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número M05/00, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, promovido por el licenciado José Luis Colina Ibarra, apoderado legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, y continuado por Alfonso Oliveros Cabrera, sobre pago de UDIS y otras prestaciones, en contra de Martha Ordaz Hernández y Roberto Alonso Pérez, emplazando a éste último en su carácter de tercero perjudicado para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 3 de marzo de 2004.

La Secretaria de la Cuarta Sala Civil

Lic. Imelda Mercado Morales

Rúbrica.

(R.- 192858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Notificación a Evodio Jara Jara.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 45/2000 promovido por Automotriz Acueducto, S.A. de C.V., frente a Evodio Jara Jara y otros, se ordenó notificar al demandado en términos del proveído que en su parte conducente dice: “Morelia, Michoacán, a 1 uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-... en consecuencia, con el anterior medio de convicción queda debidamente demostrado el desconocimiento que tiene la parte actora del domicilio actual del demandado Evodio Jara Jara, quien realizó las gestiones necesarias tendientes a su localización sin haber tenido éxito; por tanto, como lo solicita el ocurso, se ordena requerir a dicho demandado para que en el término de 3 tres días haga uso del derecho preferente que tiene de señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad a la que fue condenado a pagar en sentencia definitiva pronunciada en presente Juicio y declarada ejecutoriada, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, otro de mayor circulación, en los estrados de este Juzgado y en el periódico oficial de la federación, apercibido que de no hacerlo en dicho término ese derecho pasará a la parte actora.-...”.

Morelia, Mich., a 5 de marzo de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleno

Rúbrica.

(R.- 193124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Rodrigo López Navarro.

En los autos del Juicio de Amparo número 18/2004-1, promovido por Arturo Alejandro Leyva Castro, administrador único de Autorespuestos Orientales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y actuario adscrito a dicha junta; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos, La Jornada, El Universal, el Excélsior, El Financiero, El Herald de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 20 de febrero de 2004.

El Secretario Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 193129)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Publicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0280/2004.

Expediente: DS/32-D-0206/02.

NOTIFICACION POR EDICTOS.

Maresa Ingenieria Integral, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 16 de abril de 1999, en la que declaró ante el Director General de Conservación de carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato abierto de suministro número 9-B-CB-A-014-Y-0-9, derivado de la licitación pública internacional número 00009002-014-99/12, para trabajos de conservación y/o reconstrucción en la red federal de carreteras del Estado de Baja California, toda vez que del oficio número MII930212753 6782, de fecha 23 de junio de 1999, emitido por el Administrador Local de Recaudación de Morelia, Michoacán, del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin

de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Belchez

Rúbrica.

(R.- 193134)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Primer Distrito Judicial
Tercera Secretaría
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

En el expediente número 265/00, relativo al Juicio suspensión de pagos, promovido por Salvador Aguilera Alfaro, la ciudadana Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ha tenido a bien fijar las diez horas del día cinco de abril del año en curso, para que tenga lugar la junta de acreedores de reconocimientos, rectificación y graduación de créditos en el presente Juicio, misma que se llevará a cabo conforme a la siguiente orden del día propuesta por la delegada de la sindicatura.

- 1.- Lista de presentes y lectura de la lista de acreedores redactada por la sindicatura.
- 2.- Lectura de los dictámenes rendidos por la sindicatura.
- 3.- Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.- Asuntos generales, cierre del debate y citación para sentencia.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Regional del Sur y en el Diario Oficial de la Federación que se edita en esta ciudad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 2 de marzo de 2004.

La C. Tercer Secretaria de Acuerdos

Lic. Lilia Terán Pedrote

Rúbrica.

El C. Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Nadia Luz María Lara Chávez

Rúbrica.

(R.- 193137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

Marcelino Ramos Linares y Andrés Ramos Fuentes, terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 1667/2003, se ordenó emplazarlos a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Alberto Campos Linares, por su propio derecho y como albacea provisional a bienes de Merced Linares Flores, interpuso demanda de amparo contra actos del C. Juez de lo Civil de Chiautla de Tapia, Puebla y otras autoridades; se les previene para que se presenten al Juicio de Garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2004.

La Actuaría Judicial del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Araminta Nerio Alvarez

Rúbrica.

(R.- 193138)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-45736
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Govane de México S.A. de C.V, con R.F.C. GME9104054BA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle González Ortega 86 8 y 11 colonia Morelos, delegación Cuauhtemoc, código postal 06200 México, D.F.. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 12 y 13 de febrero del 2004 informando que atendió al llamado Alejandro Anguiano Cornelias quien se identifica con Credencial de Elector 4729049483672 de fecha 2000 manifestando que el es empleado y se dedican a la venta de electrónica, que tienen un mes que ocupan la accesoria, pero que sabe por referencias que Govane de México S.A. de C.V. cambia de domicilio y razón social con frecuencia al solicitarle documentos que acrediten su razón social se niega a hacerlo. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000. Emitido por Servicio De Administración Tributaria. Administración General De Aduanas. Aduana De Ciudad Acuña. Departamento Legal. En la que se determina, por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 10 de febrero de 1998 al pedimento de importación número 3106-8000236. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 54,040.00 (cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 8,105.00 (ocho mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$ 5,224.00 (cinco mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 5,674.00 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 31,414.00 (treinta y un mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por otras indemnizaciones \$ 7,463.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Govane de México S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2174498 H-2174499 H-2174500 H-2174501 H-2174502 H-2174503.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccione I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995,

en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal.

Monto Total de (los) crédito(s) Fiscal(es): \$111,920.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A13-VI-06254 del 29 de septiembre de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 193193)

EDICTOS
AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – MEXICO-ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
Sé notifica al contribuyente GOVANE DE MEXICO SA DE CV con R.F.C. GME9104054BA el oficio 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000, determinante de los créditos H-2174498 H-2174499 H-2174500 H-2174501 H-2174502 H-2174503 Emitida por SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal, Con la que se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s). APROVECHAMIENTOS POR CUOTAS COMPENSATORIAS \$ 54,040.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES \$ 8,105.00 (OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) MULTAS ESTABLECIDAS EN LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA \$ 5,224.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES \$ 5,674.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) RECARGOS \$ 31,414.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) APROVECHAMIENTOS POR OTRAS INDEMNIZACIONES \$ 7,463.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 10 de febrero de 1998 al Pedimento de Importación número 3106-8000236 Y en virtud de haber desaparecido e ignorarse su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I, VII, XVIII, 8º, fracción III, Primero, Tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1º de julio de 1997. Y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII Y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor el día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el Referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos

MÉXICO, D.F., 26 de febrero de 2004.

EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMÍREZ VILLANUEVA.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango
NOTIFICACION POR EDICTOS

Acta de Verificación , Embargo precautorio y notificación del inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera de vehículos de procedencia extranjera

Folio número :5503001

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2004, presente en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en: calle Pedro Celestino Negrete número 215 Oriente, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., la C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza, verificador adscrito a esta Administración, quien se identifica como sigue:

Personal verificador	Constancia número	Fecha	Vigencia
C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza	324-SAT-10-1-015	07-enero-2004	30-junio-2004

Cargo	Filiación	Expedida por	Cargo
Auditor	MARR-720717	C.P. María Concepción Blanco Pérez.	Administradora

Documento de identificación expedido por la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria con fundamento en los artículos 7o., fracciones VII y XVIII, y tercero transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos, 25, fracciones I, II y segundo, tercero y último párrafos en relación con los artículos 11, fracción VII, 23, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII y quinto párrafo y 39, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, reformado por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003; artículo Segundo, segundo párrafo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; en el cual aparecen: la fotografía, el nombre y firma del verificador y que lo faculta para practicar verificaciones de vehículos de procedencia extranjera, así como para realizar el embargo precautorio de aquéllos cuya legal importación, tenencia o estancia en el país no sea acreditada, así como iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y levantar el acta correspondiente, hace constar, que mediante oficio número 1096/2003, de fecha 4 de julio de 2003, el C. licenciado Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, titular de la Agencia Unica Investigadora con sede en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., puso a disposición de esta autoridad, el vehículo de procedencia extranjera marca Chevrolet, línea, Silverado 4X4, tipo: pick up Cabina Extendida; color rojo; modelo 2002; y número de serie 1GCEK19T82Z164999; sin placas de circulación; y recibido en esta administración conjuntamente con el mismo vehículo el día 16 del mismo mes y año; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República, 1o., 2o., y 3o. del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 3o. de la Ley Aduanera, a efecto de que se ejercieran facultades de comprobación respecto de su legal importación a territorio nacional.

Con fecha 23 de octubre de 2003, y mediante oficio número 324-SAT-10-4-5002, esta Administración Local de Auditoría fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango, giró citatorio dirigido al C. propietario, conductor, y/o tenedor del vehículo anteriormente descrito, a efecto de que fuera exhibida la documentación con la cual se acreditara la legal importación, tenencia o estancia en el territorio nacional, del vehículo de referencia, mismo que fue notificado por edictos, en publicaciones a través del periódico regional El Sol de México, durante los días: 2, 3 y 4 de diciembre de 2003; así como en el Diario Oficial de la Federación, en esas mismas fechas, mediante el cual se otorgó un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo; dicho plazo inició el día 8 de diciembre de 2003, y feneció el día 13 de enero de 2004.

Por lo anterior, y en virtud de que se desconoce el nombre del propietario, poseedor y/o tenedor del mencionado vehículo, no teniendo, en consecuencia, por presentado en esta administración, ningún

documento con el cual se acredite la legal importación, tenencia y/o estancia en territorio nacional, del citado vehículo, irregularidad que se considera infracción y se presume cometida la infracción de tenencia ilegal señalada en el artículo 179 de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con el ordenamiento legal ya citado. Embargo precautorio. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción X, y 151 fracciones, II y III de la Ley Aduanera, el personal encargado del levantamiento de la presente acta procede a practicar el embargo precautorio del mencionado vehículo. Inventario físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta, se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, quedando éste a disposición de la Administradora Local de Auditoría Fiscal, bajo la guarda y custodia de: la Subadministración Local de Innovación y Calidad de Durango.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.- El personal verificador hace constar que en este mismo acto y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera se inicia el procedimiento administrativo en materia aduanera, y se señala que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación por edictos, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal, con domicilio en calle Pedro Celestino Negrete número 215 Oriente, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., siendo procedente la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación. Lectura y cierre del acta. Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar siendo las 11:30 horas del 27 de febrero de 2004, se da por terminada la presente diligencia, levantándose esta acta en original y dos tantos, firmando al final y al margen o al calce de todo lo actuado, el personal verificador.

Conste.

El personal verificador.

C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza

Rúbrica.

(R.- 193195)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-45735
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Tissumex S.A. de C.V. con RFC TIS8904259R7, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle Santísima 4 Guatemala y Emiliano Zapata Centro de la Ciudad de México, área 2, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06010 México D.F.. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 8 y 11 de diciembre de 2003 informando que atendió al llamado Manuel Gómez Reyes manifestando que ahí no se encuentra ninguna empresa y jamás ha escuchado el nombre de Tissumex S.A. de C.V. al preguntar por Carlos Almanza Pérez se obtiene la misma respuesta y dice que ese es un predio dedicado a la casa habitación y el es hijo del dueño, negándose a proporcionar documentación para respaldar su dicho, en el número 6, Arlette Islas Ponce quien no se identifica, dice no conocer a la empresa o la persona buscada. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo de 2002. Emitido por otras no especificadas. En la que se determina, por solicitud le sea asignado un crédito fiscal para compensar el saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de 1998 contra el Impuesto al Valor Agregado a cargo del ejercicio de 2001. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas \$ 96,824.00 (noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) actualización de contribuciones mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor \$ 1,436.00 (un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 4,806.00 (cuatro mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Tissumex S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número escrito del 27 de mayo de 2002 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) Z-1906201Z-1906202 Z-1906203.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo del 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: otras no especificadas.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$103,066.00

Asimismo, se indica que la liquidación, escrito del 27 de mayo de 2002 del 27 de mayo de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero del 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.
(193199)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-45737
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Porcicola Internacional S.A. de C.V. con R.F.C. PIN011109UD0, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificadore(s) Marco Antonio Bernal Herrera y Natalia Osorio Gutiérrez en el domicilio ubicado en calle zempoala número 140, interior 7 Xola y Universidad, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 10 y 12 de diciembre del 2003 informando Cinthya Castro quien no se identifica que no es la primera vez que van a buscar a esa empresa pero que ya han informado que la empresa ya no se encuentra ahí ni persona que la represente, así mismo señala que apenas en la semana en curso mostraron documentos a otro señor del S.A.T., en el interior 4 una persona quien no se identifica señala que si conoció a Porcicola Internacional S.A. de C.V. pero hace tres semanas que se fueron desconociendo su nuevo domicilio . Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio del 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Manzanillo. En la que se determina, en virtud de que la importadora no aportó pruebas ni alegatos en su favor a efecto de desvirtuar las irregularidades consignadas en el acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera clasificados en la fracción arancelaria 0204.42.99 de fecha 18 de marzo de 2003 con el pedimento 06 16 3075 3000 421, clave R-1. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$ 375,497.00 (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Porcicola Internacional S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A30-AL-6698 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2107703.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccione I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción

territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Manzanillo.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$375,497.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A30-AL-6698 del 25 de julio de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 193202)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-30182
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en calle 553 número 46 colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero código postal 07920 México D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 06 de octubre del 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 de la misma calle desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo del 2003. Emitido por Servicio De Administración Tributaria. Administración General De Recaudación. Administración Local De Recaudación Oriente Del Distrito Federal Con Sede En El Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de junio de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del código fiscal de la federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios. \$ 42,801.00 (cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas. \$ 332,001.00 (trescientos treinta y dos mil un pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (art. 1-a). \$ 10,678.00 (diez mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos. \$ 1,730.00 (un mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/011/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) J-1952281 J-1952285 J-1952287 J-1952289.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$387,210.00

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/011/003/SA del 28 de marzo del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.-193206)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
**Organo Interno de Control en la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/012/03
Oficio 09/000/01909/2004**

Asunto: Notificación por Edictos

Notificación a:

Proquimia de Guanajuato, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/012/2003, con fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Sexto, Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en los artículos 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haberse presentado a firmar el contrato que le fue adjudicado en la licitación pública nacional número 00009038-001-02, relativa al suministro, flete y descarga de cemento asfáltico AC-20, en el tiempo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, sito en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193243)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública
Policía Federal Preventiva
Coordinación de Administración y Servicios
Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 Constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, la Policía Federal Preventiva (PFP), invita al público en general a participar en la licitación pública número PFP/CAS/DGRMA/LP/04/2004 para la enajenación del siguiente bien:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta (\$)
1	Avión Jet, marca Bombardier, modelo Lear jet 29, año 1979, matrícula XC-HIE	1	Unidad	\$5'878,000

- Para la enajenación de este bien se deberá presentar oferta. El bien se localiza en el hangar 10 de la Policía Federal Preventiva, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- Los interesados podrán obtener las bases, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, del 29 de marzo al 16 de abril de 2004 (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas y se entregarán a la presentación de cheque de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y para su consulta en la página de Internet: www.ssp.gob.mx.

- La inspección del bien por parte de quienes hayan comprado las bases, se llevará a cabo el día 30 de marzo al 16 de abril de 2004 (días hábiles) de 10:00 a 15:00 horas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el hangar 10 de la Policía Federal Preventiva.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de abril de 2004 a las 17:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán.

- La entrega y apertura de los sobres que contienen la documentación requerida en las bases correspondientes y la oferta económica de los licitantes se hará el 19 de abril del año 2004 de 9:00 a 10:50 horas.

- El fallo se comunicará el día 23 de abril de 2004 a las 11:00 horas, en la sala de juntas en el domicilio antes citado.

- El bien adjudicado podrá ser pagado dentro de los 10 días hábiles, posteriores al fallo y el retiro del bien deberá ser dentro de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato de compra venta.

- Para el sostenimiento de las ofertas, los licitantes deberán presentar una garantía, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por el

importe equivalente al 10% del precio mínimo de venta de la partida.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2004.

Director General de Recursos Materiales y Almacenes

Lic. Alejandro Polo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 193273)

INFORMATE PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MARZO DE 2004

Activo

Circulante

Caja y bancos \$12,310.00

Contribuciones a favor 2,662.00

Total de activo 14,972.00

Pasivo

Impuestos por pagar 190.00

Total de pasivo 190.00

Capital

Capital social 60,000.00

Pérdidas acumuladas -14,854.00

Pérdida del ejercicio -25,192.00

Pérdida del ejercicio de liquidación -5,172.00

Total capital contable 14,782.00

Suma pasivo más capital 14,972.00

Este balance se publica para cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.

Liquidador

Rosa Elena Vazquez Osorio

Rúbrica.

(R.- 193276)

ESTABLECIMIENTOS LUX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de esta sociedad, se convoca a los accionistas de Establecimientos Lux, S.A. de C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse el 22 de abril de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio social de esta sociedad para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Propuesta y, en su caso, modificación a los estatutos sociales.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe, discusión y aprobación sobre las actividades desarrolladas por el Consejo de Administración de la sociedad, durante los ejercicios sociales de 2001, 2002 y 2003.

II. Presentación de los informes financieros a que se refieren los artículos 172 y 166 fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de 2001, 2002 y 2003.

III. Nombramiento del presidente honorario de la sociedad.

IV. Nombramiento o ratificación, en su caso de los miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

V. Determinación de emolumentos para el Consejo de Administración y el comisario.

VI. Resoluciones respecto a los cargos de los funcionarios de la sociedad.

VII. Revocación y otorgamiento de poderes.

VIII. Designación de delegados especiales.

Los accionistas de la sociedad podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen al efecto mediante carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.

México, D.F., a 12 de marzo de 2004.

Establecimientos Lux, S.A. de C.V.

Comisario

Alejandro Ortega Rivero

Rúbrica.

(R.- 193277)

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)
PROYECTO DE NORMA MEXICANA PARA CONSULTA PUBLICA**

De conformidad con los requisitos del acreditamiento otorgado al ONNCCE por la Secretaría de Economía y a lo estipulado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 51-A, este proyecto de norma mexicana se publica para consulta pública a efecto de que los interesados cuenten con 60 días naturales para que presenten sus comentarios. El documento puede ser consultados por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del ONNCCE, sito en la calle Constitución número 50, colonia Escandón, código postal 11800, México, D.F., teléfonos 5273 1991 y 5273 3399, fax 5273 3431, correo electrónico: servicios@mail.onncce.org.mx, lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costa y, en su caso, de envío; asimismo, podrán enviar sus comentarios debidamente justificados, los cuales serán turnados para su atención al grupo de trabajo que corresponda.

Designación	Título
PROY-NMX-C-442-ONNCCE-2004	Industria de la construcción-Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda-Requisitos y métodos de comprobación.
Extracto.- Establece los requisitos de los servicios de supervisión y verificación de construcción de vivienda. Es aplicable a las personas físicas con actividad empresarial y a las personas morales que ofrecen sus servicios para la supervisión y verificación de construcción de vivienda en los Estados Unidos Mexicanas.	

México, D.F., a 4 de marzo de 2004.

Presidente del Consejo Técnico

Ing. Carlos Javier Mendoza Escobedo

Rúbrica.

(R.- 193288)

TMM LOGISTICS, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Nota aclaratoria al aviso de escisión de TMM Logistics, S.A. de C.V., publicado el día viernes 12 de diciembre del año 2003, en la Primera Sección del **Diario Oficial de la Federación**, con número de registro 189073, a saber:

Cuarto párrafo inciso B., renglón primero, dice: "...Adminfran, S.A. de C.V.,..."; debe decir: "...Admifran, S.A. de C.V.,...".

Quinto párrafo inciso C., renglón tercero, dice: "...Adminfran, S.A. de C.V.,..."; debe decir: "...Admifran, S.A. de C.V.,...".

Sexto párrafo inciso D., renglón primero, dice: "...Adminfran, S.A. de C.V.,..."; debe decir: "...Admifran, S.A. de C.V.,...".

México, D.F., a 11 de marzo de 2004.

Apoderada Legal

Lic. Lourdes Vázquez Núñez

Rúbrica.

(R.- 193298)